

18 de diciembre de 2019

Original: español

(19-8825) Página: 1/3

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

NOTIFICACIÓN

- Miembro que notifica: <u>EL SALVADOR</u>
 Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
 Organismo responsable: Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica
- (OSARTEC).
- 3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): ICS 67.140.20
- 4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible:
 - [X] Todos los interlocutores comerciales
 - [] Regiones o países específicos:
- 5. Título del documento notificado: Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 67.08.02:19 CAFÉ. CAFÉ TOSTADO EN GRANO Y TOSTADO MOLIDO. REQUISITOS DE CALIDAD. Idioma(s): español. Número de páginas: 13

https://members.wto.org/crnattachments/2019/SPS/SLV/19 7212 00 s.pdf

6. Descripción del contenido: Este reglamento establece los requisitos mínimos de calidad que debe cumplir el café tostado en grano y el tostado - molido para su comercialización.

Aplica a toda persona natural o jurídica dedicada a la producción y proceso de café tostado en grano y tostado - molido destinado para el consumo humano, a la exportación e importación, así como su comercialización dentro del territorio nacional.

Asimismo aplica este Reglamento Técnico Salvadoreño al café tostado en grano o molido al cual se le ha adicionado saborizante.

Se excluyen de este Reglamento Técnico Salvadoreño los sucedáneos del café.

- 7. Objetivo y razón de ser: [X] inocuidad de los alimentos, [] sanidad animal, [X] preservación de los vegetales, [] protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, [] protección del territorio contra otros daños causados por plagas.
- 8. ¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma:
 - [] de la Comisión del Codex Alimentarius (por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo):
 - [] de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos):
 - [] de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (por ejemplo, número de NIMF):

[X] Ninguna

¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente?

[]Sí []No

En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:

9. Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:

Ley del Consejo Salvadoreño del Café. Decreto Legislativo No. 353, publicado en Diario Oficial No. 200, Tomo 305 de fecha 30 de octubre de 1989.

Reformas

- (1) Decreto Legislativo No 291 publicado en el Diario Oficial No. 62, Tomo 318 de fecha 30 de marzo de 1993.
- (2) Decreto Legislativo No 996 publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo 407 de fecha 13 de mayo de 2015. El Salvador.

Ley Especial para la Protección de la Propiedad y la Comercialización del Café.

Decreto Legislativo No. 138, publicado en el Diario Oficial No. 180, Tomo 324 de fecha 29 de septiembre de 1994.

Reformas:

- (1) Decreto Legislativo No 189 publicado en el Diario Oficial No. 215, Tomo 325 de fecha 21 de noviembre de 1994.
- (2) Decreto Legislativo No 850 publicado en el Diario Oficial No. 199, Tomo 333 de fecha 23 de octubre de 1996.
- (3) Decreto Legislativo No 435 publicado en el Diario Oficial No. 192, Tomo 341 de fecha 15 de octubre de 1998.

El Salvador.RTCA Alimentos. Criterios Microbiológicos para la Inocuidad de los Alimentos en su versión vigente.

RTCA Etiquetado general de los alimentos previamente envasados. (Pre envasados) en su versión vigente.

RTS Café. Café Verde (Café Oro). Requisitos de Calidad en su versión vigente.

RTS Metrología. Sistema Internacional de Unidades en su versión vigente.

10. Fecha propuesta de adopción (día/mes/año): Por determinar

Fecha propuesta de publicación (día/mes/año): Por determinar

11. Fecha propuesta de entrada en vigor: [] Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): Por determinar

[] Medida de facilitación del comercio

12. Fecha límite para la presentación de observaciones: [X] Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): 17 de febrero de 2020

Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: [X] Organismo nacional encargado de la notificación, [] Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:

13. Texto(s) disponible(s) en: [X] Organismo nacional encargado de la notificación, [X] Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:

Ministerio de Economía

Dirección de Administración de Tratados Comerciales

Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Plan Maestro San Salvador, El Salvador.

Sitio Web: http://www.minec.gob.sv

Tel: +(503) 2590 5788 Fax: +(503) 2590 5789 E-mail: datco@minec.gob.sv Consejo Nacional de Calidad

Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC)

Boulevard San Bartolo y Calle Lempa, costado Norte del INSAFORP, Edificio CNC, Ilopango,

San Salvador, El Salvador.

Sitio Web: http://www.osartec.gob.sv
Tel: +(503) 2590 5335; +(503) 2590 5338
E-mail: consultasreglamento@osartec.gob.sv